



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: PRUEBA EXTRAPROCESAL¹ de JAIME PEREZ TORRES contra MARIA OMAIRA RAYON QUINTANA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00399-00².

Se **RECHAZA** la anterior prueba anticipada por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 9 de febrero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: Completar el escrito introductorio de la demanda en el sentido de precisar los números de identificación de la parte demandada, toda vez que no se estipuló identificación alguna, impidiendo con ello su correcta individualización, lo anterior conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., asimismo omitió conforme lo establecido en el numeral 10° del canon mencionado informar la dirección electrónica en donde la parte demandada recibirá notificaciones personales, tampoco atendió lo establecido en el art. 184 ibidem, en cuanto a determinar claramente lo que se pretende, si es el reconocimiento de una obligación debió precisar monto y fecha para ello, y por ultimo omitió dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente prueba anticipada y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 20 hoy 24 de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ba9bf501cee36e17efee24c8cc98f96863d6c9d408fbcfbcf2170948591072**
Documento generado en 22/02/2021 07:19:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.